Popayán, Cauca, 9 de julio de 2024

CUENTA DE COBRO No.2

EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)

NIT. 800.215.807-2

DEBE A:

JUAN CARLOS GOMEZ CONCHA
C.C. 76.321.060 de Popayán, Cauca

LA SUMA DE:

CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL
PESOS M/CTE ($ 5.700.000,00)

POR CONCEPTO DE:

HONORARIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES
AL MES DE JUNIO DE 2024

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1579 DEL 2024

Se tomará con cargo al registro presupuestal No 414824 del 14/05/2024.

Se autoriza consignar a la cuenta de ahorros No. 836-239021-99 DE BANCO DE COLOMBIA



JUAN CARLOS GOMEZ CONCHA
C.C. 76.321.060 de Popayán, Cauca

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES**	CÓDIGO	AFINCO-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 1

CONTRATO N°: 1579/2024

		%	**TIPO PAGO:**		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ANTICIPO			ACTA DE OBRA			
PAGO ANTICIPADO			ACTA DE INTERVENTORIA			
			ACTA DE AJUSTE			
DESEMBOLSO			PRESTACION DE SERVICIOS	**x**	**02**	**HONORARIOS JUNIO 2024**
			OTRO			
			CUAL?			

RECURSO PRESUPUESTAL : Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto.
(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO	**414824**	RUBRO No.	**C-2402-0600-14-51102A-2402112-02**	RECURSO No.	**10**	VALOR AFECTADO	**$5.700.000**
No. COMPROMISO		RUBRO No.		RECURSO No.		VALOR AFECTADO	
No. COMPROMISO		RUBRO No.		RECURSO No.		VALOR AFECTADO	
No. COMPROMISO		RUBRO No.		RECURSO No.		VALOR AFECTADO	
No. COMPROMISO		RUBRO No.		RECURSO No.		VALOR AFECTADO	
No. COMPROMISO		RUBRO No.		RECURSO No.		VALOR AFECTADO	
No. COMPROMISO		RUBRO No.		RECURSO No.		VALOR AFECTADO	
						TOTAL ACTA	**$5.700.000**

SUPERVISOR DEL CONTRATO
NOMBRE: LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS

Formulado RP414824;10;5700000
Texto Libre CUENTA DE COBRO No. 02 - CONTRATO 1579 DE 2024 CC. 76321060
Asunto **CUENTA DE COBRO No. 02 - CONTRATO 1579 DE 2024 CC. 76321060RP414824;10;5700000**

Popayán, Cauca, 9 de julio de 2024

Doctora
LUCELLY SANABRIA MARTINEZ
Subdirección Financiera - Área Cuentas Por Pagar INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Bogotá D.C

ASUNTO: Disminución Base Retención en la Fuente Contrato No. 1579 de 2024

Respetada doctora Sanabria,

JUAN CARLOS GOMEZ CONCHA, identificado como aparece al pie de la firma, solicito realizar la retención en la fuente con fundamento en el Parágrafo 2 del Artículo 17 de la Ley 1819 de 2016, el cual estableció para el artículo 383 del Estatuto Tributario lo siguiente: *"Parágrafo 2. La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad".*

Que los datos del contrato son:

a. Contrato: N° 1579 de 2024
b. Razón social: Instituto Nacional de Vías-INVIAS
c. NIT Entidad: 800.215.807-2
d. Valor del contrato: $ 48.460.000,00
e. Fecha de inicio: 16 de mayo del 2024
f. Fecha de terminación: 31 de diciembre del 2024

De igual manera, bajo la gravedad de juramento certifico que: **PERTENEZCO AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO X COMUN ____, CON RUT No. 76321060-6 y SI X NO __ DECLARO RENTA. -**

Teniendo en cuenta que el presente contrato de prestación de servicios inicio el día 16 de MAYO de 2024, el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social integral se efectuará mes vencido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 1273 de 2018.

Que el valor a cobrar por concepto de honorarios corresponde al periodo comprendido del mes de Junio de 2024 y ascienden a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.700.000,00)**.

Atentamente,

JUAN CARLOS GOMEZ CONCHA
C.C. 76.321.060 de Popayán, Cauca

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-76321060 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2024-06	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	364.800	0	364.800
Período salud:	2024-06	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	285.000	0	285.000
Planilla Nro.:	30110909 Tipo I	SINARP	0	SINARP	0	0	0	0	0
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción:	2024-07-05	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	755231750	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 649.800

PAGADO

Resolución Número 053 del 5 de junio de 2024

Por medio de la cual se ordena el pago de la Planilla Integrada Autoliquidación Aportes - Riesgos Laborales, grado V, de los contratistas a cargo de la Dirección Territorial Cauca del Instituto Nacional de Vías correspondiente al mes de junio de 2024.

EL DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 2° de la Resolución No. 886 del 17 de marzo de 2022 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2.2.4.2.2.11. del Decreto 1072 de 2015, *"Por médio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Tabago"* indica:

"Cotización según clase de riesgo. La cotización de las personas a las que se les aplica la presente sección se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución,
2. El propio de la actividad ejecutada por el contratista.

PARÁGRAFO 1. Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal de la entidad o institución.

PARÁGRAFO 2. La Administradora de Riesgos Laborales deberá verificar la clasificación de la actividad económica con la cual fue afiliado el contratista, para lo cual, podrá pedir copia del contrato firmado y en caso de encontrar inconsistencia realizará la reclasificación, de lo cual deberá informar al contratante para efectos de la reliquidación y pago de las cotizaciones, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar".

Que el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, estableció:

"ARTÍCULO 89. INGRESO BASE. DE COTIZACIÓN (IBC) DE LOS INDEPENDIENTES. *Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los ingresos causados para quienes están obligados a llevar contabilidad, o los efectivamente percibidos para los que no tienen dicha obligación, sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas - IVA.*

Sin perjuicio de lo anterior, quienes no están obligados a llevar contabilidad y decidan llevarla en debida forma, podrán tomar como ingresos para determinar la base de cotización el valor causado o el efectivamente percibido. En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia.

Los trabajadores independientes con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del cuarenta por ciento (40%)

del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas -IVA.

Cuando las personas objeto de la aplicación de la presente ley perciban ingresos - de forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la determinación del ingreso base de cotización de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas, la U.A.E. Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP deberá, atendiendo a los datos estadísticos producidos por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, por el Banco de la República, por la Superintendencia de Sociedades u otras entidades cuyas estadísticas fueren aplicables, determinar un esquema de presunción de costos.

No obstante, lo anterior, los obligados podrán establecer costos diferentes de los definidos por el esquema de presunción de costos de la UGPP, siempre y cuando cuenten con los documentos que soporten los costos y deducciones, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las exigencias para la validez de dichos documentos.

PARÁGRAFO 2. La UGPP podrá aplicar el esquema de presunción previsto en el parágrafo anterior a los procesos de fiscalización en curso y a los que se inicien respecto de cualquier vigencia fiscal y a los que, siendo procedente y sin requerir el consentimiento previo, estén o llegaren a estar en trámite de resolver a través de revocación directa y no dispongan de una situación jurídica consolidada por pago".

Que, en virtud de lo anterior el Instituto Nacional de Vías, se encuentra ejecutando en la vigencia 2024 los contratos de prestación de servicios profesionales que se relacionan a continuación; cuyos contratistas están clasificados en riesgo V:

No.	CEDULA	CONTRATISTA	Contrato	DEP	HONORARIOS	IBC riesgo	RIESGO ARL	% RIESGOS	VALOR ARL
1	1061751678	DANIEL ALEJANDRO VALDES GARCIA– NOVEDAD DE INGRESO	1775 DE 2024	DT-CAUCA	$ 4.500.000	$ 1.620.000	V	6,96%	**$ 112.800**
2	76321060	JUAN CARLOS GOMEZ CONCHA	1579 DE 2024	DT-CAUCA	$ 5.700.000	$ 2.280.000	V	6,96%	**$ 158.700**
3	1061776637	LUISA MARIA RUIZ ORDOÑEZ	1564 DE 2024	DT-CAUCA	$ 5.100.000	$ 2.040.000	V	6,96%	**$ 142.000**
						TOTAL	**$ 413.500**		

Que el plan de inversión en el que se apropian los recursos para el año 2024, contempla el pago del aporte al Sistema General de Riesgos Laborales para los contratistas antes mencionados; por lo tanto, se hace necesario efectuar el pago de la obligación mencionada.

Que, para amparar el pago de la presente obligación, se cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19124 del 23 de febrero de 2024.

Imputación de Afectación Presupuestal

CDP	Rubro Presupuestal	Descripción	Recurso	Valor MES
19124	C-2402-0600-14-51102A-2402112-02	ADQUIS. DE BYS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / A. INTERVENCIÓN DE VÍAS REGIONALES (SECUNDARIAS Y TERCIARIAS), TERMINALES FLUVIALES Y AERÓDROMOS	10	**$413.500**

TOTAL	**$ 413.500**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago por la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS ($413.500) MCTE**, por concepto de Amparo de Riegos Laborales de los contratistas que prestan sus servicios en la Dirección Territorial Cauca, conforme a la Planilla Integrada Autoliquidación de Aportes, soporte para pago **No. 71201332 tipo Y-PLANILLA INDEPENDIENTES EMPRESAS**, del operador ARUS, a favor de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**., **NIT: 860.011.153-6**. El valor por cancelar será afectado con cargo de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19124 del 23 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los cinco (5) días del mes de junio de 2024

LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS
Dirección Territorial Cauca (E)

Proyectó y Revisó: María Alejandra Pastas Villamarin
Apoyo gestión documental
DT Cauca